



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

Doctor

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO

Juez Segundo Promiscuo Municipal
Quimbaya – Quindío

Asunto: Contestación Demanda
Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Radicado: 63-594-40-89-002-2023-00185-00
Demandante: María Josefa Restrepo De Pérez
Demandados: Nathalia Hernández Cortez - Anyi Carolina Hernández Cortez y Consuelo Cortez Dávila

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, vecino de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, de manera respetuosa, actuando en calidad de Curador Ad – Litem de las señoras NATHALIA HERNÁNDEZ CORTEZ - ANYI CAROLINA HERNÁNDEZ CORTEZ y CONSUELO CORTEZ DÁVILA, hallándome dentro del término legal oportuno, me permito presentar contestación a la demanda de la referencia, para lo cual indico los siguientes:

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: No me consta, me remito a lo que se logre demostrar dentro del presente asunto, sin embargo es menester aclarar que una vez revisados los anexos aportados con la demanda se desprende que la diligencia de reconocimiento de firma y huella que se efectuó ante la Notaría Única de Quimbaya, Quindío, data del día 20 de abril de 2022 y la fecha de diligenciamiento de la letra de cambio es el día 23 de febrero de 2022 según se desprende del documento cartular.

Aunado a lo anterior, no hay diligencia de reconocimiento de firma y huella de las codemandadas ANYI CAROLINA HERNÁNDEZ CORTEZ y CONSUELO CORTEZ DÁVILA no me consta si estas suscribieron o no la letra de cambio objeto del recaudo ejecutivo.

AL SEGUNDO: No me consta, me remito a lo que se logre demostrar dentro del presente asunto.

AL TERCERO: Es cierto, así consta en el título valor.

AL CUARTO: No me consta, me remito a lo que se logre demostrar dentro del presente asunto.



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO

ABOGADO

AL QUINTO: No me consta, me remito a lo que se logre demostrar dentro del presente asunto.

AL SEXTO: No me consta, me remito a lo que se logre demostrar dentro del presente asunto.

AL SÉPTIMO: No me consta, me remito a lo que se logre demostrar dentro del presente asunto.

AL OCTAVO: No me consta, me remito a lo que se logre demostrar dentro del presente asunto.

A LAS PRETENSIONES:

No me opongo, ni me allano a las pretensiones de la demanda ya que no cuento con bases suficientes para proponer excepciones u otro medio de defensa a favor de las señoras NATHALIA HERNÁNDEZ CORTEZ - ANYI CAROLINA HERNÁNDEZ CORTEZ y CONSUELO CORTEZ DÁVILA.

CONSTANCIA ESPECIAL:

No obstante que se hicieron las publicaciones o emplazamientos de ley y que el suscrito se posesionó legalmente, a la fecha no he obtenido información del demandado, a pesar de que realicé la investigación del demandado en las páginas de internet y redes sociales conocidas y tampoco en los motores de búsqueda encontré un correo electrónico, sin obtener resultados favorables.

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

El suscrito curador en la Calle 21 No. 14 – 17, Hotel Bolívar Plaza Oficina 401 de Armenia, Quindío.

Celular: 311 305 65 47

Correo electrónico: cris_ca14@hotmail.com

Cordialmente,

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO

C.C. No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío.

T.P. No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura.